



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001109/18

BITÁCORA: 10/AS-0472/03/18

Durango, Durango, 23 de Mayo de 2018

**JAIME AYALA RIVERA**  
**CALLE NICOLÁS MORALES 408**  
**FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA**  
**DURANGO, DGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 368/18 de fecha 18 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 58 de fecha 10 de Mayo de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 19 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIOS DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.	Guanacevi	Durango	JAIME AYALA RIVERA

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	396190	2868104
2	397867	2866976
3	398763	2864540
4	398522	2864404
5	398386	2864634
6	396966	2865204
7	396822	2865270
8	397227	2863834
9	397323	2863728





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001109/18

BITÁCORA: 10/AS-0472/03/18

Durango, Durango, 23 de Mayo de 2018

10	395888	2862920
11	395651	2863878
12	395403	2864855
13	396051	2867978

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIO DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIO DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.	915.53	893.1	340.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIO DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.	340.31 ( trescientos cuarenta punto treinta y uno )	4109.79 ( cuatro mil ciento nueve punto setenta y nueve )

Nombre del predio: LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIO DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> )	Unidad de medida
1	23/05/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	199.69	170.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/18 - 31/12/18	Otras hojosas	199.69	132.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/18 - 31/12/18	Pinus muerto	199.69	303.28	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001109/18

BITÁCORA: 10/AS-0472/03/18

Durango, Durango, 23 de Mayo de 2018

1	23/05/18 - 31/12/18	Pinus spp.	199.69	1316.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	23/05/18 - 31/12/18	Quercus spp.	199.69	471.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	140.62	110.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	140.62	156.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	140.62	118.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	140.62	951.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	140.62	379.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 45 DENOMINADO LOS ARBOLES DEL PREDIO RÚSTICO COLONIA SAN JAVIER DE LA VIRGEN Y FRACCIÓN DEL LOTE NÚMERO 43 DENOMINADO EL INDIO DE LA COL SAN JAVIER DE LA VIRGEN.	P-10-009-ARB-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001109/18

BITÁCORA: 10/AS-0472/03/18

Durango, Durango, 23 de Mayo de 2018

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 18.83 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 9.99 hectáreas para la protección de caminos.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus arizonica*, *Pinus durangensis*, *Pinus cooperi*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus engelmannii*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus crassifolia*, *Arbutus xalapensis* y *Juniperus deppeana*.
16. En el 2019, deberá realizar podas en 5.00 hectáreas y 5.00 hectáreas de preaclareos en el 2020.
17. De conformidad con el artículo 2, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que refiere desarrollar los bienes y servicios ambientales y proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos forestales, deberá respetar y cumplir





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001109/18

BITÁCORA: 10/AS-0472/03/18

Durango, Durango, 23 de Mayo de 2018

lo establecido en el programa de manejo forestal referente a las acciones de conservación de la biodiversidad realizando la ejecución correspondiente de este punto hasta el término de la vigencia de la presente autorización.

18. Deberá establecer 20.00 metros cúbicos por año de presas de piedra acomodada en 2020 y 2021.
19. Deberá reforestar 5.00 hectáreas por año en 2018 y 2019 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

**L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB**

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. Manuel Hernández Silerio. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Villa Ocampo, Dgo. Presente.

Ing. Héctor Raúl Lerma Soto. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCC/AGUCH/EVR



